

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Zipaquirá (Cundinamarca), primero de octubre de dos mil veinte.

Como quiera que no procede recurso de apelación contra la decisión que resolvió sobre el incidente de incumplimiento a la medida de protección, así como tampoco existe sanción impuesta por incumplimiento a la medida de protección, no puede el despacho conocer del presente asunto. (Artículo 52 del Decreto 2591 de 1991).

Se observa que se encuentra pendiente resolver sobre la apelación interpuesta contra la providencia de fecha 16 de septiembre de 2020, proferida por la Comisaría Cuarta de Familia de Chía, mediante la cual se impuso medida de protección a favor de Carlos Enrique Sánchez Molina, contra Edna Marisol Cetina Veloza, sométase a reparto las diligencias para que se resuelva dicha impugnación. Ofíciase.

Notifíquese,

La Juez,

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ZIPAQUIRA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15bfe3a98654961cf7679ab2c9e9c86603be12193c2661ea8a63e7714e752ce7**
Documento generado en 30/09/2020 08:40:33 p.m.